



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 31 de enero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA “FIANZAS DE INTERÉS SOCIAL”
PARA EL AÑO 2017.

Tomo
CCIII
Número

19

SECCIÓN SÉPTIMA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL



DOCTORA EN DERECHO LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 15, 17, 19, FRACCIÓN XVIII Y 38 TER, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 21 Y 22 DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

He tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FIANZAS DE INTERÉS SOCIAL” PARA EL AÑO 2017.

I. Definición del Programa

El Programa “Fianzas de Interés Social” consiste en el otorgamiento gratuito de pólizas que, para tal efecto, expidan las afianzadoras permitidas por los presentes Lineamientos a los imputados que se encuentran sujetos a un proceso penal y que carecen de recursos económicos, con el objeto de gozar de libertad provisional, hasta en tanto se dicte la sentencia respectiva, en los casos en que la Ley lo permite.

Para efectos del Programa “Fianzas de Interés Social” se entenderá por:

- a. **Centros Preventivos:** a los Centros Preventivos y de Readaptación Social.
- b. **Estado:** al Gobierno del Estado de México.
- c. **Juez:** a la autoridad que impone el monto de la fianza y resuelve la situación jurídica del imputado.
- d. **Instituto:** al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- e. **Imputado:** a la persona que tiene un proceso penal ante un órgano jurisdiccional por la comisión de una conducta antijurídica.
- f. **Póliza:** al documento expedido por las afianzadoras a través del cual el imputado puede obtener su libertad provisional sin ningún costo, ya que el mismo lo absorbe el Estado.
- g. **Sentencia:** al acto jurídico por medio del cual el Juez, resuelve definitivamente la situación jurídica del imputado.

II. Objetivo General

Lograr la libertad provisional de las y los imputados a través de la exhibición de una garantía económica, a través de la expedición gratuita de las pólizas, evitando la desintegración del núcleo familiar y la sobrepoblación de los Centros Preventivos.

III. Objetivo Específico

Proporcionar una garantía que permita a las y los imputados de escasos recursos que son representados por la o el defensor público, enfrentar su proceso en libertad.

IV. Población Objetivo

Las y los imputados de escasos recursos económicos que se encuentran internos en los Centros Preventivos.

V. Cobertura

Estatal en materia penal.

VI. Tipos e importe de los apoyos

Hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por póliza, en el caso de delitos no patrimoniales, a través de la Afianzadora Insurgentes y hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para delitos patrimoniales, a través de la Fundación Telmex-Reintegra.

En ambos casos, únicamente cuando la ley concede este beneficio y a través del cumplimiento de los requisitos establecidos por las afianzadoras, así como los establecidos en la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.

VII. Requisitos y restricciones para los beneficiarios

- a. Tener designado una defensora o defensor público.
- b. Que la o el imputado tenga ingresos mensuales menores a 150 veces la unidad de medida y actualización establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- c. Que el monto de la fianza fijado por la o el Juez, quede comprendido dentro del límite autorizado por las afianzadoras.
- d. Se expedirán para delitos cuyo proceso alcance el beneficio de libertad, excluyendo los delitos sexuales, contra la salud, homicidio doloso, secuestro, privación de libertad, retención, sustracción de hijo, motín, extorsión, feminicidio y robo cuando se hubiera cometido con violencia a las personas o que de acuerdo a la dinámica de hechos violentos no sea aprobada por la afianzadora.
- e. Se expedirá gratuitamente y con base en las políticas de las afianzadoras que proporcionan el servicio de pólizas.
- f. No se otorgarán "Fianzas de Interés Social" por el concepto de reparación del daño.
- g. Tratándose de solicitudes directas de los Centros Preventivos, donde hayan otorgado el beneficio de la libertad condicional en la modalidad del sistema de localización y rastreo, se expedirán por cualquier delito, siempre y cuando el monto afianzado sea para garantizar el dispositivo electrónico de monitoreo y no rebase el monto establecido por las afianzadoras.

VIII. Dependencias u órganos responsables

El Instituto.

IX. Formato e Instructivo

Este formato solo está disponible para personal autorizado del Instituto, previa autorización de las afianzadoras.

X. Lineamientos para el control y vigilancia

- a. Únicamente se elaboran y entregan las pólizas de las "Fianzas de Interés Social" a las y los coordinadores regionales y defensores públicos, a través de solicitud y estudio socioeconómico de la o el imputado practicado por el personal del Área de Trabajo Social del Instituto o de los Centros Preventivos.

Para el caso de aquellos juzgados donde no exista Centro Preventivo deberán ser remitidos las y los candidatos de la póliza a la Dirección Regional que les corresponda, para que el personal de trabajo social adscrito al Instituto practique el estudio socioeconómico correspondiente, en un término no mayor de tres días hábiles.
- b. Solo tiene acceso al sistema de fianzas, el personal del Instituto autorizado por las afianzadoras por medio de la clave correspondiente, mismo que podrá rubricar las pólizas para su expedición.
- c. Los números de las pólizas solamente pueden ser asignados por las afianzadoras, previa solicitud del personal autorizado del Instituto.
- d. Una vez impresas las pólizas, éstas quedarán bajo resguardo del área de fianzas, hasta su entrega a la o el Coordinador Regional o a la o el Defensor Público, o podrán hacerse llegar a través de la correspondencia interna del Instituto, por conducto del área de fianzas a las direcciones regionales.

XI. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación sobre la operación del Programa "Fianzas de Interés Social" corresponden a las y los coordinadores regionales del Instituto, conforme a la atribución establecida en el Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

XII. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas, denuncias, reconocimientos y otras inquietudes respecto de la operación del Programa "Fianzas de Interés Social", podrán ser presentadas por los beneficiarios ante la o el Director General, las o los directores regionales y a las o los coordinadores regionales del Instituto, o ante la Contraloría Interna de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, en las oficinas y domicilios siguientes:

- **Dirección General del Instituto de la Defensoría Pública**
Dirección: Av. México número 604, colonia Américas, C.P. 50130, Toluca, México.
Teléfonos: (01722)-2-80-44-84, 2-80-32-12 ó 2-80-86-13.
Horario de Atención: De 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

- **Dirección Regional Valle de México, Zona Oriente**
 Dirección: Adolfo López Mateos número 36, Esq. Av. Insurgentes, Tercer Piso, colonia Centro de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México.
 Teléfonos: (01) 55 51 16 95 10 y 55 57 87 57 75.
 Horario de Atención: De 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- **Dirección Regional Valle de México, Nororiente**
 Dirección: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 63, colonia Viveros de la Loma Tlalnepantla (Frente a la Plaza Comercial Mundo E), C.P. 54080, Tlalnepantla de Baz, México.
 Teléfono: (01) 55 53 84 25 84.
 Horario de Atención: De 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- **Dirección Regional Valle de Toluca**
 Dirección: Avenida México número 604, colonia Américas. C.P. 50130, Toluca, México.
 Teléfonos: (01722)-2-80-44-84 ó 2-80-86-13.
 Horario de Atención: De 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- **Contraloría Interna de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal**
 Dirección: Instituto Literario Poniente número 510, Segundo Piso, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México.
 Teléfono: (01722)- 1671199
 Horario de atención: De 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

XIII. Difusión o Publicidad en términos de la Ley

Los Lineamientos se darán a conocer a través de la página del Instituto y serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XIV. Capítulo de gasto que se destina al Programa "Fianzas de Interés Social"

Capítulo de gasto	Monto presupuestado
4000 Transferencias	\$63,660.00
Total	\$63,660.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos y Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos y Manual entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos y Manual de Operación del Programa "Fianzas de Interés Social" para el año 2014, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinte de marzo de dos mil catorce.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

**CONSEJERA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO ESTATAL**

**DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
(RÚBRICA).**